

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

100 DECRETO n.º 7/1986 de 31 de enero, de Reorganización de la Administración Regional.

El presente Decreto procede a reorganizar la Administración Regional, diseñando un modelo de organización más racional que le permita gestionar las competencias atribuidas con una mayor coordinación, eficiencia y economía.

Para ello, se dota a la Presidencia de los servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, se refunden las Consejerías de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo en una nueva Consejería de Hacienda y Administración Pública que gestione los servicios horizontales de la Administración Regional; por otra parte, se adscriben las competencias en materia de Empleo a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

En su virtud, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del 31 de enero de 1986.

DISPONGO :

Artículo 1.º

1.—Se adscriben al Gabinete de la Presidencia, con las competencias que tienen atribuidas y con su actual estructura, los siguientes órganos de la Consejería de Presidencia:

a) La Dirección Regional de lo Contencioso y de la Asesoría Jurídica, cuya denominación, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, será la de Dirección del Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma.

b) El Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno.

2.—Se crean, adscritos al Gabinete de la Presidencia, el Servicio de Gestión Administrativa y la Oficina del Portavoz del Gobierno.

Artículo 2.º

1.—Se crea la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2.—Se crean, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, los siguientes órganos:

—El Gabinete del Consejero, cuyo titular tendrá rango de Director Regional.

—La Secretaría General Técnica.

—La Dirección Regional de Administración Local.

—La Dirección Regional de Tributos.

3.—Se adscriben a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con las competencias que tienen atribuidas y con su actual estructura, los siguientes órganos:

a) La Dirección Regional de la Función Pública de la Consejería de Presidencia.

b) De la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo:

—La Dirección Regional de Economía y Programación.

—La Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio.

La Intervención Regional.

4.—Se crea, adscrita a la Secretaría General Técnica, la Vicesecretaría de Servicios.

5.—Se crea, adscrito a la Dirección Regional de Administración Local, el Centro de Estudios y Asesoramiento a Entidades Locales.

Artículo 3.º

Se adscribe a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, con las competencias que tiene atribuidas y con su actual estructura, la Dirección Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

DISPOSICION ADICIONAL

1.—La Consejería de Hacienda y Administración Pública asume las competencias atribuidas por la legislación vigente a las Consejerías de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo, salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del presente Decreto.

A estos efectos y con la salvedad indicada, las referencias de la legislación vigente a las Consejerías de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo se entenderán hechas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2.—El Gabinete de la Presidencia, asume las competencias que le atribuye la legislación vigente y las establecidas en los números 1, 2 y 3 del artículo 21 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, así como la facultad de autorizar la inserción de cualquier disposición, acuerdo o anuncio de los órganos de la Comunidad Autónoma, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Director del Gabinete de la Presidencia asume las funciones de Portavoz del Gobierno, las que el artículo 6/3 del Decreto 41/82 de 22 de septiembre, atribuye al Consejero de Presidencia para convocar y presidir las reuniones de los Secretarios Generales Técnicos, y la autorización para la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

DISPOSICION TRANSITORIA

El personal afectado por las modificaciones orgánicas establecidas en el presente Decreto, seguirá percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a que venían imputándose, hasta que se proceda a las correspondientes adaptaciones presupuestarias.

DISPOSICIONES FINALES

1.ª Se suprimen las Consejerías de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo y, en particular los siguientes órganos:

a) De la Consejería de Presidencia:

—La Secretaría General Técnica.

—La Dirección Regional del Plan de Obras y Servicios.

—La Dirección Regional de Estudios y Asesoramiento a Entidades Locales.

b) De la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Secretaría General Técnica.

2.ª El Consejo de Gobierno o el Consejero de Hacienda y Administración Pública, según proceda, efectuarán las modificaciones presupuestarias que sean precisas para ejecutar el presente Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1986.

3.ª El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a treinta y uno de enero de 1986.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Presidencia, **José Méndez Espino**.

2. Autoridades y personal**Presidencia**

101 **DECRETO n.º 1/1986, de 31 de enero, por el que se dispone el cese de don José María Morales Mesequer, como Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.**

De conformidad con el artículo 32/6 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Vengo en disponer el cese de don José María Morales Mesequer, como Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.

102 **DECRETO n.º 2/1986, de 31 de enero, por el que se dispone el cese de don José Molina Molina, como Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.**

De conformidad con el artículo 32/6 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Vengo en disponer el cese de don José Molina Molina como Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.

103 **DECRETO n.º 3/1986, de 31 de enero por el que se dispone el cese, por pasar a otro destino, de don José Méndez Espino, como Consejero de Presidencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32/6, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Vengo en disponer el cese, por pasar a otro destino, de don José Méndez Espino, como Consejero de Presidencia.

Dado en Murcia a treinta y uno de enero de 1986.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.

104 **DECRETO n.º 4/1986, de 31 de enero, por el que se nombra a don Ricardo Candel Parra como Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32/6 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Vengo en nombrar a don Ricardo Candel Parra, Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Dado en Murcia a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.

105 **DECRETO n.º 5/1986, de 31 de enero, por el que se nombra a don José Méndez Espino, como Consejero de Hacienda y Administración Pública.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32/6 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Vengo en nombrar a don José Méndez Espino, Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Dado en Murcia, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.